

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Expediente No. 11001-31-03-042-2025-00105-00

Se **inadmite** la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), sea subsanada en lo siguiente:

Primero: En virtud de lo normado en numeral 2º del artículo 82 del C.G.P., adecúese la demanda en el sentido de indicar el nombre de los representantes legales de las sociedades demandadas.

Segundo: En virtud de lo normado en numeral 9º del artículo 82 del C.G.P., indíquese el valor aproximado de la cuantía de la demanda que nos ocupa.

Tercero: Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada **Allianz Seguros S.A.**

Cuarto: Apórtese el certificado de tradición del vehículo de placas No. VAK-012.

Quinto: Como quiera que en la demanda no se refiere quien es el propietario del vehículo anteriormente referido, indíquese al Despacho la razón por la cual no dirige la presente acción en contra de él, en el evento en que no sea la persona jurídica ya demandada.

Sexto: Aclárese la razón por la cual el poder del señor **Álvaro Naranjo Gordillo**, se remitió desde un correo diferente al enunciado en el acápite de notificaciones, ajústese la demanda o remítase nuevamente el mandato de ser el caso.

Séptimo: Aclárese la razón por la cual el poder de la señora **María José Leyva Gómez**, se remitió desde un correo diferente al enunciado en el acápite de notificaciones, ajústese la demanda o remítase nuevamente el mandato de ser el caso.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

J.B.